

AVISO IMPORTANTE PARA LOS/AS LDOS/AS QUE PRESTEN

SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA AL DETENIDO/INVESTIGADO EN JUZGADOS.

Se recuerda a los/as Letrados/as, cuando asistan al detenido/investigado ante los distintos órganos judiciales que:

- 1º.- Deberán asegurarse de que se cumplimente y firme por el detenido/investigado una sola Declaración Jurada de Responsabilidad por cada procedimiento (D.J.R. mediante la solicitud de justicia gratuita MODELO PENAL). Por tanto se realizarán tantas D.J.R. (solicitudes MODELO PENAL) como procedimientos se incoen por el Órgano Judicial al justiciable asistido/a en el momento de la declaración.
- 2.- Si “a posteriori” de haber realizado la asistencia en guardia el Juzgado/Tribunal (u otro Juzgado/tribunal distinto a aquel en el que se asistió al justiciable) diera traslado al Letrado/a de cualquier otro asunto judicial relacionado con la persona a la que asistió, con distinto número de Procedimiento sobre alguna causa para que no fuera tramitado en su momento la asistencia la justicia gratuita mediante la D.J.R. (solicitud MODELO PENAL), el/la Letrado/a deberá presentar escrito ante el órgano judicial que le requiere llevar la defensa del justiciable, indicándole que al amparo del art. 7 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita no puede asumir la defensa para éste otro asunto por el que no se tramitó la justicia gratuita .

Asimismo se le indicará en dicho escrito al Juzgado/Tribunal que debe dirigirse al Servicio de Orientación y Jurídica del I.C.A de Sevilla para que al amparo del art.21 de la Ley 1/1996 de 10 de Enero de Asistencia Jurídica Gratuita procedan a requerir la designación de Letrado/a del turno de oficio; ya que para ese nuevo procedimiento no se tramitó en la guardia-asistencia la D.J.R. y por tanto no se tramitó el expte. NIE de justicia gratuita.

Todo ello obedece:

- *A evitar que el justiciable no esté amparado por el beneficio de justicia gratuita, al no haberse tramitado expediente NIE de Asistencia Jurídica Gratuita.*
- *A que el Letrado/a pueda justificar y sea abonado su trabajo con cargo al Expte. NIE de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente a un Procedimiento judicial por la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía. Por tanto **UN proceso judicial. ↔ ... UN NIE** (vid. art. 7 de la Ley 1/1996).*

“Artículo 7 Extensión temporal

1. La asistencia jurídica gratuita en el transcurso de una misma instancia se extiende a todos sus trámites e incidencias, incluida la ejecución, pero no podrá aplicarse a un proceso distinto.
2. El derecho a la asistencia jurídica gratuita se mantendrá para la interposición y sucesivos trámites de los recursos contra las resoluciones que pongan fin al proceso en la correspondiente instancia, aplicándose en este caso lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ley. [...]”.

